



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Viernes 13 de Julio de 2018

NÚM. 32

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE REGIONALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece en su Prioridad 2: tranquilidad, justicia y paz; como objetivo 2.2 el fortalecer el estado de derecho en el sistema de justicia y de seguridad para lograr respeto y confianza en las instituciones; bajo la línea estratégica 2.2.1 garantizar tranquilidad y paz para lograr el bienestar de los ciudadanos; mediante la acción 2.2.1.6 establecer una coordinación constante y efectiva con el Gobierno Federal, los Poderes locales y los Municipios para mantener la tranquilidad y la paz en la Entidad.

Que el Ejecutivo del Estado considera de vital importancia la implementación de la Regionalización de la Seguridad, con la finalidad de obtener un mejor tiempo de respuesta y de movilización, para combatir la delincuencia y en favor de la seguridad pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Que por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE REGIONALIZACIÓN DE LA
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO DEL ACUERDO**

Artículo 1°. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la Regionalización de la Seguridad Pública y el establecimiento de mandos superiores en cada una de las diez regiones jurisdiccionales ubicadas en las cabeceras de los municipios de Morelia, La Piedad, Zamora, Lázaro Cárdenas, Apatzingán, Zitácuaro, Uruapan, Coalcomán, Huetamo y Jiquilpan, con la finalidad de que se realicen las atribuciones constitucionales y legales conferidas en los artículos 17 fracción IV y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2°. Al frente de cada Región establecida a través del presente Acuerdo habrá un Comisario quien tendrá las funciones de Alto mando, el cual se auxiliará para la operatividad de un Inspector General que tendrá funciones de mandos superiores; ambos designados por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad a la estructura terciaria jerárquica señalada en los artículos 10 y 11 fracción I y II del Reglamento del Servicio de Carrera Policial del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA JURISDICCIÓN**

Artículo 3°. La Región de Morelia, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Acuitzio;
- II. Álvaro Obregón;
- III. Charo;
- IV. Chucándiro;
- V. Copándaro;
- VI. Cuitzeo;
- VII. Erongarícuaro;
- VIII. Huandacareo;
- IX. Huiramba;

- X. Indaparapeo;
- XI. Lagunillas;
- XII. Madero;
- XIII. Morelia;
- XIV. Pátzcuaro;
- XV. Queréndaro;
- XVI. Quiroga;
- XVII. Salvador Escalante;
- XVIII. Santa Ana Maya;
- XIX. Tarímbaro;
- XX. Tzintzuntzan;
- XXI. Tzitzio; y,
- XXII. Zinapécuaro.

Artículo 4°. La Región de La Piedad, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Angamacutiro;
- II. Churintzio;
- III. José Sixto Verduzco;
- IV. La Piedad;
- V. Morelos;
- VI. Numarán;
- VII. Panindícuaro;
- VIII. Penjamillo;
- IX. Puruándiro;
- X. Tanhuato;
- XI. Yurécuaro; y,
- XII. Zináparo.

Artículo 5°. La Región de Zamora, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Chilchota;
- II. Coeneo;
- III. Ecuandureo;
- IV. Huaniqueo;
- V. Ixtlán;
- VI. Jacona;
- VII. Jiménez;
- VIII. Pajacuarán;
- IX. Purépero;
- X. Tangamandapio;
- XI. Tangancícuaro;
- XII. Tlazazalca;
- XIII. Vista Hermosa;
- XIV. Zacapu; y,
- XV. Zamora.

Artículo 6°. La Región de Lázaro Cárdenas, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Arteaga;
- II. La Huacana;
- III. Lázaro Cárdenas; y,
- IV. Tumbiscatío.

Artículo 7°. La Región de Apatzingán, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Apatzingán;
- II. Buenavista;
- III. Gabriel Zamora;
- IV. Múgica;
- V. Nuevo Urecho;
- VI. Parácuaro; y,

- VII. Tancítaro.

Artículo 8°. La Región de Zitácuaro, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Angangueo;
- II. Áporo;
- III. Contepec;
- IV. Epitacio Huerta;
- V. Hidalgo;
- VI. Irimbo;
- VII. Juárez;
- VIII. Jungapeo;
- IX. Maravatío;
- X. Ocampo;
- XI. Senguio;
- XII. Susupuato;
- XIII. Tlalpujahua;
- XIV. Tuxpan; y,
- XV. Zitácuaro.

Artículo 9°. La Región de Uruapan, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Ario;
- II. Charapan;
- III. Cherán;
- IV. Los Reyes;
- V. Nahuatzen;
- VI. Nuevo Parangaricutiro;
- VII. Paracho;
- VIII. Peribán;
- IX. Tacámbaro;

- X. Taretan;
- XI. Tingambato;
- XII. Uruapan; y,
- XIII. Ziracuaretiro.

Artículo 10. La Región de Coahuacán, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Aguililla;
- II. Aquila;
- III. Chinicuila;
- IV. Coahuayana;
- V. Coahuacán; y,
- VI. Tepalcatepec.

Artículo 11. La Región de Huetamo, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Carácuaro;
- II. Churumuco;
- III. Huetamo;
- IV. Nocupétaro;
- V. San Lucas;
- VI. Tiquicheo;
- VII. Turicato; y,
- VIII. Tuzantla.

Artículo 12. La Región de Jiquilpan, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

- I. Briseñas;
- II. Cojumatlán;
- III. Cotija;
- IV. Chavinda;
- V. Jiquilpan;

- VI. Marcos Castellanos;
- VII. Sahuayo;
- VIII. Tingüindín;
- IX. Tocumbo;
- X. Venustiano Carranza; y,
- XI. Villamar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La Secretaría de Seguridad Pública, gestionará los recursos presupuestales necesarios para la Regionalización de la Seguridad Pública del Estado, así como para llevar a cabo las modificaciones administrativas conducentes, respecto de los recursos humanos y materiales que varíen su área de adscripción o resguardo, como consecuencia de las modificaciones administrativas derivadas de este Acuerdo.

TERCERO. La designación de los Comisarios e Inspectores Generales, se llevará a cabo hasta contar con la suficiencia presupuestal necesaria para tal efecto.

Morelia, Michoacán, a 18 de junio de 2018.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

PASCUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(Firmado)